Resolución Jefatural

Nº 199 - 2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUL. 2017

Vistos, el Informe Nº 799-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 199-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, y la Carta N° 086-2017-MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO MAPACHO, conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA. y CONSTRUCTORA MECH S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 037-2015-MINEDU/UE 108, para la Ejecución del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna – Tacna - Tacna", por el monto de S/ 21 804 558,71 (Veintiún Millones Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, el 09 de mayo de 2016, la Entidad y la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna – Tacna - Tacna", por el monto de S/ 546 018,23 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Dieciocho con 23/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario, corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario, para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, por Oficio N° 1759-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que, el inicio del plazo de sus servicios será computado a partir del 13 de mayo de 2016;

Que, a través del Oficio N° 1760-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con lo señalado en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra, quedó fijado el 13 de mayo de 2016;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 06 de febrero de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido a i) Losa armada de e=3 en fondo de piscina, ii) Acero horizontal en muro de piscina y iii) Columnas y muros reforzados en eje W32, por el monto de S/ 55 181,29 (Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Uno con 29/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), que representa una incidencia de 0,25% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 del mencionado contrato, por el monto de S/ 4 871,83 (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Uno con 83/100 Soles), que representa una incidencia de 0,02% del monto contractual y una incidencia acumulada de 0,23% del monto del contrato original;

Que, por Carta N° 086-2017 MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC, recibida por la Entidad el 15 de mayo de 2017, el Supervisor solicitó el reconocimiento de la Prestación Adicional N° 01, por sus servicios por el monto de S/ 9 652,40 (Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles), que representa el 1,77% respecto del monto del contrato original, señalando que, al haberse aprobado el Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 55 181,29 (Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Uno con 29/100 Soles), se ejecutaron trabajos a una profundidad de -5,6 metros, lo que requirió un desempeño adecuado y cuidadoso orientado siempre en el cuidado del personal obrero y también del profesional quien revisó y evaluó la calidad de los trabajos, por lo que se consideró una incidencia mínima de 0,33% de personal calificado para el desarrollo de los trabajos de supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 1511-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 05 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto ascendente a S/ 1 255,84 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), por la ejecución de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 al Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Informe N° 199-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, de fecha 26 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, señaló que el Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 057-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna – Tacna - Tacna", debe ser aprobado por el monto de S/ 1 255,84 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), que representa una incidencia de 0,23% del monto del contrato original, debido a que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo; por lo que la solicitud de reconocimiento y pago de la Prestación Adicional N° 01, por servicios de supervisión, se da por la supervisión del Adicional de Obra N° 01, ejecutada dentro del plazo contractual, por la armada 3" en fondo de piscina, acero horizontal en muro de piscina y columnas y muros reforzados en eje W32 en perímetro de la piscina, para cuyo servicio de supervisión se requirió del Jefe de Supervisión y su Asistente, en tal sentido, dicha

Resolución Jefatural

N° 199 - 2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUL. 2017

prestación adicional de supervisión resulta procedente hasta por la suma de S/ 1 255,84 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), por ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, con el objeto de efectuar el adecuado control de la obra;

Que, a través del Memorándum N° 4048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, y remitió el expediente de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión, para la emisión del informe legal, el proyecto de resolución con relación a la aprobación del referido adicional y el oficio de notificación;

Que, con Informe N° 799-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 13 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en aplicación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 139° y 159° de su Reglamento; recomendó que corresponde aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N° 057-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna – Tacna - Tacna", por el monto de S/ 1 255,84 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), que representa una incidencia de 0,23% del monto del contrato original, conforme a los cálculos practicados e informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dado que dicho monto es proporcional al porcentaje de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra N° 01, por el cual deriva la prestación adicional de supervisión, en ese sentido, corresponde reconocer dicho monto, a favor del Supervisor, toda vez que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y el adecuado control de la obra;

Que, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 establece: *"Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto total de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo";*

Que, el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece: *"Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del artículo 34.4 de la Ley, solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. (...)"*;

Que, el primer párrafo del artículo 159° del Reglamento estipula que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)"*;

Que, la Entidad, al haber aprobado el Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo Expediente Técnico, consideró los componentes de a) Losa armada de e=3 fondo de piscina, b) Acero horizontal en muro de piscina y c) Columnas y muros reforzados en eje W32, por lo que corresponde que autorizar la Prestación Adicional de Supervisión N° 01, del Contrato N° 057-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de supervisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de adicionales de supervisión;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargaron las funciones

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 199 - 2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUL. 2017

del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 799-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 199-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS y en parte con la Carta N° 086-2017-MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión del Contrato Nº 057-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna – Tacna - Tacna", debe ser aprobado por el monto de S/ 1 255,84 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 85/100 Soles), que representa una incidencia de 0,23% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Oficina General de Administración requiera a la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, la garantía por el monto que corresponda al Adicional del Servicio de Supervisión de Obra aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente resolución a la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED